

San José, 03 de febrero del 2010

DIRECTRIZ
DIR-DGT-003-2010



Señores (as)

Agentes Aduaneros y Agencias de Aduana,
Empresas de Zonas Francas,
Auxiliares de la Función Pública Aduanera,
Gerentes, Subgerentes, Directores,
Funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas

**Asunto: Declaración de DUA precedente en modalidad
09-03 (venta de mercancías entre empresas de ZF).**

Estimados señores:

La Dirección de Gestión Técnica, con aprobación del Director General, emite la Directriz denominada **Declaración de DUA precedente en modalidad 09-03 (venta de mercancías entre empresas de ZF)** con fundamento en las potestades otorgadas en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, artículos 6 y 7 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas.


Desiderio Soto Sequeira
Director General de Aduanas




Luis Fernando Vasquez Castillo
Director Gestión Técnica

cc: Emanuel Hess, Gerente PROCOMER
Thimoty Scott Hall, AZOFRAS
Sergio Navas, Vicepresidente Ejecutivo CADEXCO
Oscar Ramos V., Asociación Agencias de Aduanas
Archivo / Consecutivo

DKVM/ CSS/ JPS/LUS 



I.MOTIVACIÓN

En aplicación del Manual de Procedimientos para el Régimen de Zonas Francas oficializado mediante Resolución RES-DGA-007-2010 de fecha 11 de enero de 2010, la Dirección de Gestión Técnica informa que debido a la existencia de operaciones de internamiento al Régimen de Zonas Francas registradas en el sistema informático SADAZF que deben ser referenciadas en el sistema informático TIC@ para la aceptación y autorización de la modalidad de internamiento 09-03 es necesaria la habilitación de una codificación especial.

II.OBJETIVO

Esta directriz tiene como objetivo general, orientar a los usuarios sobre la forma de declarar información en el mensaje del DUA para la modalidad 09-03 (venta de mercancías entre empresas de Zona Franca).

III.ALCANCE

Esta Directriz es de acatamiento obligatorio para las empresas de Zonas Francas.

IV.FUNDAMENTO LEGAL

Esta Directriz encuentra fundamento en los artículos 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en La Gaceta N° 130 del 8 de julio de 2003; 5, 6 incisos b), 9 inciso e), 11, 12, 22, 24 inciso j) y 30 inciso d) de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas y los artículos 6 y 7, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

V.VIGENCIA

Rige a partir del 1° de febrero del 2010. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Esta directriz estará disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/IMPLEMENTACION+ZN+PA.htm>

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/DIRECTRICES+2010.htm>

Llenado de los campos del DUA para la modalidad (09-03)

A efectos de validar en el mensaje del DUA la información relacionada a la declaración que amparó el ingreso al Régimen de Zonas Francas cuando se realiza una venta entre empresas de regímenes especiales (09-03) se debe confeccionar la declaración de la siguiente forma:

1. Declarar en el bloque del DUA denominado "Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01)"
 - a) Para mercancías amparadas a declaraciones de importación de SADAZF
 - Campo CADUREGPRES el código de la aduana.
 - Campo FANOREGPRES el año de la declaración de importación SADAZF.
 - Campo NDCLREGPRE el número de la declaración de importación de SADAZF.
 - Campo TDOCREGPRES el código 05 (Declaración Aduanera de Ingreso a Zona Franca).
 - Campo NUME_SERPR el número de línea de la declaración de importación de SADAZF.
 - Campo COD_DOCCA el código 05 (Declaración Aduanera de Ingreso a Zona Franca).
 - b) Para mercancías amparadas a DUAS de internamiento en TIC@.
 - Campo CADUREGPRES el código de la aduana.
 - Campo FANOREGPRES el año del DUA.
 - Campo NDCLREGPRE el número del DUA.
 - Campo TDOCREGPRES el código 19 (DUA).
 - Campo NUME_SERPR el número de línea del DUA.
 - Campo COD_DOCCA el código 19 (DUA).
2. Consignar en los campos TDOCZFRA "Tipo de Identificación de la empresa" y NDOCZFRA "No. Documento de identificación. de la empresa" el tipo y número de identificación de la empresa de Zonas Francas responsable de la ventas de mercancías.
3. Cuando la información del DUA precedente corresponda a una declaración de importación del SADAZF, debe el declarante conservar copia de dicha declaración en el expediente del DUA 09-03.
4. La codificación establecida puede ser consultada en la tabla de "Datos Generales" tabla denominada "Documentos Carga".
5. Además se reitera que la modalidad 09-03 debe ser presentada por la empresa de ZF que compra las mercancías y la forma de despacho debe ser siempre DAD.